

GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

72

RESOLUCION No. 28 FEB. 2020

(Secretaría Infraestructura)

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación judicial de un área de terreno requerida para la construcción de un puente sobre el Canal del Dique entre los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, 388 de 1998 y 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, el Estado garantiza la propiedad privada adquirida conforme a las leyes civiles, estableciendo a la vez que esta tiene una función social que implica obligaciones, la cual puede ser objeto de expropiación por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros, a **la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo**, para efectos de decretar la expropiación prevista en el anterior considerando; disposición que retoma el artículo 83 de la Ley 1450 de junio 16 de 2011 al señalar " (...) *Para efectos de decretar su expropiación, además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, declárese de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte.*"

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia "*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, de interés privado deberá ceder al interés pacífico o social*", norma dentro de la cual se enmarcan las obras que integran la red vial del Departamento de Bolívar prioritarias para el desarrollo, económico y urbanístico del Departamento, por hacer parte de un proyecto de infraestructura de transporte.

Que la Administración saliente, en su Programa de Gobierno "Bolívar sí Avanza- Gobierno de Resultado 2016- 2019" propuso el programa denominado "Bolívar Sí Avanza con infraestructura estratégica para la competitividad y la paz", el cual buscaba propiciar la integración del Departamento en la economía regional, nacional e internacional, impulsando la reactivación del área rural mediante el desarrollo de obras de infraestructura y vías estratégicas que vinculen al Departamento con la región y el resto del país.

Que para el cumplimiento del citado programa, se adopta entre otros, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CANAL DEL DIQUE QUE UNE A LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA Y SOPLAVIENTO, PARA LA INTEGRACION REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.", con el objetivo de promover el desarrollo y la competitividad de los municipios aferentes al mismo y el Departamento, en búsqueda de soluciones integrales brindando mayor accesibilidad a esta zona y bienestar social a los beneficiarios, contribuir a generar beneficios directos a la población asentada en la zona del mismo y la de los municipios vecinos, así como el desarrollo progresivo y sostenible de sus territorios, mayor valor de las tierras, mejora del paisajismo de la zona, mejora de la movilidad de los habitantes y los visitantes, la disminución de los costos de operación vehicular y los costos de transporte de carga y pasajeros, la disminución de los tiempos efectivos de traslado de la población de los

**Bolívar
primero**

28 FEB. 2020

RESOLUCION No.

(Secretaría Infraestructura)

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación judicial de un área de terreno requerida para la construcción de un puente sobre el Canal del Dique entre los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar

municipios de Arjona, Mahates, Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristóbal y Turbaco en Bolívar y Villarosa (Atlántico) en sus traslados hacia ciudades como Sincelejo, Montería, Medellín, el eje cafetero y el centro del país, evitando con esto la entrada y salida a la ciudad de Cartagena, y la reducción de la contaminación ambiental vehicular.

Que el Departamento de Bolívar suscribió con Consorcio Puentes de Bolívar el Contrato de Obra Pública No. 2457 del 10 de agosto de 2018, previo proceso licitatorio No. LIC-SI-002-2018, para la ejecución de las obras requeridas para la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CANAL DEL DIQUE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOTSKA, soportado en las políticas nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los Planes de Desarrollo de los tres niveles de gobierno; igualmente engranado con lo definido en la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los componentes del proyecto.

Que en desarrollo de las obras involucradas en la ejecución del proyecto de construcción del puente sobre el Canal del Dique entre los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, se requiere la disposición de una porción de terreno del predio de propiedad del señor JORGE DARIO PABA BORJA, para la alineación y trazado del proyecto.

Que, el área total del predio de mayor extensión, del cual se segregará el área requerida para el desarrollo y ejecución de tan importante proyecto, para el desarrollo de la infraestructura vial del Departamento de Bolívar, tiene un área superficial de **49.5 Has.**, predio rural denominado "HACIENDA LOS CAMPANOS, ubicado en el municipio de San Estanislao de Kostka, en el Departamento de Bolívar, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica No.1113 del 24 de abril de 2012 de la Notaria tercera de Cartagena Bolívar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **060-132781** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Referencia Catastral **01-00-0002-0086-000 y 00-00-0002-0100-000** y son: **POR EL FRENTE**, que es la colindancia SUR, con carretera que conduce al puerto en el canal del Dique, se miden 476,54 metros en línea ligeramente curva, dobla hacia la derecha y mide 27,26 metros y dobla hacia la izquierda y mide 21.57 metros, para un total de 525, 37 metros.- **POR LA DERECHA ENTRANDO**, que es el ESTE, linda con el Canal del Dique, en extensión de 1062,67 metros. - **POR LA IZQUIERDA** también entrando, que es el OCCIDENTE, linda con potrero denominado el BONGO, de propiedad de los señores herederos del Dr. Armando Almeida y mide por este lado 1078,84 metros. -**POR EL FONDO**, que es el ESTE, linda con potrero llamado el BARBUDO, de propiedad de los sucesores del Dr. Armando Almeida Almeida y mide 692,36 metros.

Que el área necesaria para la construcción de un puente sobre el Canal del Dique entre los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, tiene una superficie de terreno de **Mil Quinientos Setenta y Cinco Metros cuadrados (1.575m²)**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas de conformidad al plano de afectación y ficha técnica predial, realizada por el Consorcio Puente del Bolívar y son: **Por el Norte:** linda con el predio de mayor extensión y mide 105 metros; **Por el Sur:** con la vía, y mide 105 metros; **Por el Este:** con el predio de mayor extensión y mide 105 metros; **Por el Oeste** con el predio de mayor extensión y mide 105 metros.

Bolívar
PRIMERO



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

RESOLUCION No.

(Secretaría Infraestructura)

72
28 FEB. 2020

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación judicial de un área de terreno requerida para la construcción de un puente sobre el Canal del Dique entre los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar

Que, una vez efectuada la segregación del área de terreno requerida, el predio de mayor extensión, quedará con un área constante de: **49 Has +3425 m²**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, **POR EL FRENTE**, que es la colindancia **SUR**, con carretera que conduce al puerto en el canal del Dique, se miden 476,54 metros en línea ligeramente curva, dobla hacia la derecha y mide 27,26 metros y dobla hacia la izquierda y mide 21.57 metros, para un total de 525, 37 metros.- **POR LA DERECHA ENTRANDO**, que es el **ESTE**. Linda con el Canal del Dique, en extensión de 1.062,67 metros. - **POR LA IZQUIERDA** también entrando, que es el **OCCIDENTE**, linda con potrero denominado el BONGO, de propiedad de los señores herederos del Dr. Armando Almeida y mide por este lado 1.078,84 metros. -**POR EL FONDO**, que es el **ESTE**, linda con potrero llamado el BARBUDO, de propiedad de los sucesores del Dr. Armando Almeida Almeida y mide 692,36 metros.

Que el Departamento de Bolívar, mediante oficio **GOBOL-19-036776**, de la Secretaría de Infraestructura, solicitó avalúo comercial de la franja de terreno requerida a la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL CARIBE, NIT No. 806.014.299-1.

Que la Corporación Lonja Inmobiliaria del Caribe, NIT No. 806.014.299-1, por solicitud de la Gobernación de Bolívar, practicó avalúo comercial rural en fecha de fecha 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta para ello la destinación del inmueble, características del sector, vías de acceso, transporte, topografía (forma geométrica, relieve, clase de terreno), servicios públicos con que cuenta el sector, perspectivas de valorización, normas de planeación municipal, aspecto económico y análisis de la economía urbana, arrojando un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$89.286.500,00)**.

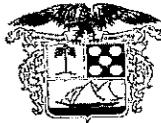
Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 13 de la ley 9 de 1989, para la adquisición del bien inmueble citado, el Gobierno departamental mediante el Oficio GOBOL- 19-040157 presentó **OFERTA DE COMPRA** tendiente a la adquisición mediante enajenación voluntaria de una franja de terreno que se segregará del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-132781 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena y referencia catastral No. 01-00-0002-0086-000 y 00-00-0002-0100-000 ubicado en el municipio de San Estanislao de Kostka.

Que al propietario del predio, señor JORGE DARIO PABA BORJA le fue notificada la Oferta de Compra enunciada a través de correo certificado (472) de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., en fecha 03 de septiembre de 2019, sin que se obtuviera manifestación de voluntad alguna de su parte, dentro de los términos establecidos por el artículo 25 de la Ley 1882 de 2018.

Que así mismo se procedió a su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, el cual se cumplió con la anotación No.6 del folio 060-132781, radicación No.2020-060-6-2539 de fecha 30 de enero de 2020.

Que ante la ausencia de manifestación de voluntad del propietario inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, y habiéndose configurado los presupuestos legales y facticos para acudir al procedimiento de expropiación judicial previsto en el Artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, 388 de 1997,

**Bolívar
primero**



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

RESOLUCION No. 72

(Secretaría Infraestructura)

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación judicial de un área de terreno requerida para la construcción de un puente sobre el Canal del Dique entre los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar

Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014, la Administración departamental, fundamentada en el principio constitucional de la prevalencia del interés general sobre el particular, y atendiendo el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del contrato, el impacto ambiental, los excesivos valores por mayor permanencia de las obras, que podrían generar detrimento patrimonial para el Ente Territorial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN** de una zona de terreno necesaria para la construcción del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL CANAL DEL DIQUE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, constante de una extensión superficial de **Mil Quinientos Setenta y Cinco Metros cuadrados (1.575m²)**, franja de terreno comprendida dentro de las siguientes linderos y medidas: **Por el Norte:** linda con el predio de mayor extensión y mide 105 metros; **Por el Sur:** con la vía que conduce al puerto del canal del dique y mide 105 metros; **Por el Este:** colinda con el predio de mayor extensión y mide 15 metros; **Por el Oeste:** con el predio de mayor extensión y mide 15 metros, franja de terreno de propiedad del señor JORGE DARIO PABA BORJA, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-132781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Referencia Catastral No.01-00-0002-0086-000 y 00-00-0002-0100-000.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá notificarse en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tanto a los propietarios inscritos como a quienes figuren en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, acreedores hipotecarios o prendarios y como partes o sujetos litigiosos con afectación al dominio del inmueble, a quienes se les informará que contra la misma procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el funcionario que la profiere dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 FEB. 2020


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó:  Sr. Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico.
Dña. Adriana Trucco de la Hoz,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personeería Jurídica
Aprobó:  Javier Ayala Ayala
Secretario De Infraestructura.
Enrique Chartuni González, Dir. Técnico de Planificación Infraestructura

Bolívar
Primero